

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06718.8.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

####, en representacion de la Asociacion UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.####, en representacion de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en: que el reclamante sigue recibiendo facturas de la empresa reclamada #### despues de darse de baja en noviembre de 2020, y lo han reclamado reiteradamente a la empresa sin exito. Solicitan la devolucion de las dos ultimas facturas y la desvinculacion total de ACN, El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su reclamacion, que consta por escrito en el expediente y aporta como prueba de que sus servicios telefonicos se portaron a ####, la factura de fecha 4 de enero de 2021 nº TA #### emitido por #### a que acredita que la linea del cliente ####, numeros

Y #### se encontraban portadas a #### desde el dia 26 de noviembre de 2020. La parte reclamada comparece a la audiencia y en respuesta a la citacion de arbitraje indica que la reclamacion fue recibida por primera vez el dia 20/02/2021 y ya respondieron indicando que la solicitud de baja por portabilidad no habia sido notificada a ####, ni por parte del titular de la linea ni por ningun otro operador, y esta es la razon por la que #### ha seguido emitiendo facturas. Asi mismo indica que para agilizar el tramite rogaban se facilitara una copia de la primera factura de su nuevo operador - en la que se refleje el numero de telefono y la fecha de activacion o de portabilidad efectiva con dicho operador. A continuacion, procederian a confirmar la fecha exacta en la que numero de telefono fue portado, y esta fecha como la de baja con ####. Asimismo, procederian a emitir una factura correctiva, cancelando cualquier importe facturado anterior a la fecha de portabilidad. Si tras la emision de la factura de ajuste se pa existe cualquier importe facturado anteriormente, por el periodo anterior a la baja y que O55 -aigpe pagado a dia de hoy (es decir, que tras la emision de esta factura no haya sido devuelto por nie Y slate 2a NCO), procederemos a realizar una devolucion mediante el mismo metodo de pago usado por

Comunidad de Madrid

el cliente El abono seria visible en el extracto bancario en un plazo de 10 dias habiles tras la emision de la factura rectificativa. Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ARBITRAJE DE ##### y al haber quedado acreditada la portabilidad de los numeros ##### Y ##### a ##### desde el dia 26 de noviembre de 2020, la parte reclamada ##### MARKETING Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ESPANA #####debera anular a este cliente toda factura por cuotas posteriores a dicha fecha y en caso de que ya se hubieran cobrado, reintegrar su importe al citado reclamante.Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. #####

Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificacion del Laudo. El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion 0 si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento 0 rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarlaEn caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.para que consie, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral,
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion 0 si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento 0 rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarlaEn caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.para que consie, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral,
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

ARBCRS32